

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

850

ORDEN de 14 de enero de 1985 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo para el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, 1. b), de la Ley 30/1984 se anuncia convocatoria pública para proveer, con funcionarios destinados en Madrid y por el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que a continuación se relacionan: concediéndose un plazo de quince días para la presentación de solicitudes ante el Subsecretario de la Presidencia.

Se formulará solicitud independiente para cada puesto al que se aspire indicando, en su caso, orden de preferencia. Los interesados podrán acreditar, además de los requisitos mínimos exigidos, cualquier mérito o circunstancia que consideren oportuno y harán constar, detalladamente, las características del puesto que vintieran desempeñando.

Madrid, 14 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Diez Lamana.

PUESTOS DE TRABAJO

Gabinete del Ministro

Denominación: Secretario/a de Asesor ejecutivo. Dedicación exclusiva. Nivel 13. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Pertenecer al grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Dominio de mecanografía y taquigrafía, conocimientos en técnicas de archivo.

Subsecretaría

Denominación: Consejero técnico. Dedicación exclusiva. Nivel 28. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Pertenecer al grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Licenciado en Derecho. Experiencia en Administración de Personal.

Secretaría General Técnica

Denominación: Jefe del Servicio de Gestión Financiera. Dedicación exclusiva. Nivel 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Pertenecer al grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Licenciado en Derecho. Experiencia en Administración Financiera y Gestión Editorial.

Dirección General de Servicios

Denominación: Jefe del Servicio de Gestión Económica. Nivel 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Pertenecer al grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Méritos preferentes: Amplios conocimientos de gestión económico-administrativa, legislación laboral y actividad presupuestaria.

Denominación: Director de Programas. Nivel 26. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Pertenecer al grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Méritos preferentes: Experiencia y amplios conocimientos de la actividad económico-administrativa, contratación del Estado y retribuciones del personal.

Denominación: Jefe de la Sección de Ordenación del Gasto y Coordinación. Nivel 24. Localidad: Madrid. Requisitos mínimos: Pertenecer al grupo A del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Méritos preferentes: Conocimientos de legislación laboral y gestión administrativa.

851

RESOLUCION de 9 de enero de 1985, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la celebración de cursos para 1985 a cargo de la Escuela de la Función Pública Superior.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades, ha organizado, para 1985, los siguientes cursos, gestionados por la Escuela de la Función Pública Superior:

- I. Cursos de Administración Financiera.
- II. Curso general de Organización y Dirección.
- III. Cursos monográficos de Organización y Dirección.
- IV. Cursos de Administración de Personal.
- V. Curso de Organización y Gestión de la Investigación en la Administración Pública.

Los cursos ofertados, cuyas características y requisitos de acceso se detallan en el anexo, se desarrollarán de acuerdo con las siguientes normas:

I. Solicitudes

1. Quienes aspiren a participar en alguno de los cursos ofertados deberán solicitarlo aportando la siguiente documentación:

a) Instancia según el modelo que figura al final de la convocatoria cumplimentada en todos sus extremos. Para el curso

de Organización y Gestión de la Investigación Científica y Técnica en la Administración Pública la solicitud se ajustará al modelo que se inserta en el anexo al final de dicho curso.

b) Informe del Centro Directivo valorando el interés para el servicio de la realización del curso por el solicitante.

c) Breve escrito explicativo de los motivos para solicitar la realización del curso.

2. El plazo de presentación de instancias finaliza el 31 de enero para todos los cursos, excepto para el de Organización y Gestión de la Investigación en la Administración Pública, que finaliza el 30 de julio.

3. Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Zurbano, 42, 28016 Madrid, o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Acceso a los cursos

5. Podrán acceder a los cursos los funcionarios del Estado y sus Organismos Autónomos pertenecientes al grupo A, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre estén prestando servicio en la Administración del Estado, Organismos Autónomos o Comunidades Autónomas.

6. Para la selección de los participantes se valorará su formación personal, su historial administrativo, el puesto de trabajo desempeñado y la motivación para asistir al curso.

7. El Instituto Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados la participación en el curso o cursos con las condiciones procedentes para su incorporación a los mismos.

8. Para la asistencia al curso los admitidos solicitarán la autorización al Subsecretario u órgano competente en materia de personal de la Comunidad Autónoma. En el caso de la Administración del Estado se utilizará el modelo a que hace referencia la Resolución de 21 de diciembre de 1984 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado del 22).

9. En los cursos ofertados se prevé un número máximo de 25 alumnos por curso. En función de la demanda y las disponibilidades presupuestarias podrá ampliarse la oferta, en cuyo caso se comunicará directamente a los interesados.

10. El Instituto Nacional de Administración Pública se reserva el derecho de alterar el calendario o la programación de los cursos cuando así venga exigido por las diversas circunstancias que afectan a la organización de los mismos.

III. Certificados

11. En todos los cursos se otorgará certificado de participación a los alumnos que asistan con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 20 por 100 de las horas impartidas imposibilitará la emisión del certificado.

12. En aquellos cursos en los que se realicen pruebas selectivas, los participantes que las superen recibirán un certificado de aptitud.

Alcalá de Henares, 9 de enero de 1985.—El Vicepresidente, Luis Miguel Guérez Roig.

ANEXO

I. Cursos de Administración Financiera

1. Introducción al Nuevo Plan General de Contabilidad Pública.
2. Técnicas de Decisión y Evaluación de Programas Públicos.
3. El Presupuesto en el Sector Público.
4. El Control Económico-financiero en el Sector Público.

Los cursos ofertados que se desarrollen durante la primavera serán preferentemente para funcionarios destinados en Madrid y los de otoño para funcionarios no destinados en Madrid. Las solicitudes que cumplan esta orientación tendrán, en igualdad de méritos, preferencia respecto de las que no lo hagan, salvo que existan causas justificadas.

Las características y requisitos de los cursos serán las que a continuación se detallan:

CURSO SOBRE INTRODUCCION AL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PUBLICA

I. Objetivos

1. Los dos cursos de Contabilidad ofrecidos por el INAP pretenden principalmente divulgar el nuevo Plan General de Contabilidad Pública y las posibles alternativas para resolver la problemática planteada por su grupo 9.

II. Destinatarios

2. Los asistentes al curso serán funcionarios superiores que ocupen o puedan en un futuro próximo ocupar puestos relacionados con la actividad contable financiera de la gestión pública.